

11 MODIFICACIÓN Y REAJUSTE DE MATRÍCULA

11.1 MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA

Una vez realizada matrícula, bien sea la matrícula inicial o bien sea la ampliación de matrícula, únicamente podrá modificarse **en los 30 días naturales siguientes a la fecha de su formalización**. Transcurrido este plazo no se admitirá, salvo en supuestos excepcionales y documentados, modificación de matrícula.

Supuestos: No se autorizarán modificaciones de matrícula que no se ajusten a los siguientes supuestos:

- a. Solicitud de cambio de una asignatura por otra de igual o superior número de créditos.
- b. Solicitud de anulación de asignaturas hasta un máximo del 25 % del total de ECTS de la matrícula inicial o de la ampliación.

Procedimiento: El estudiante debe tramitar su solicitud de modificación de matrícula ([INSTANCIA M-M](#)) a través de campus virtual, adjuntando a la solicitud el resguardo de pago del recargo correspondiente.

El recargo por modificación de matrícula será 129 € por cada asignatura modificada (cambio de una asignatura por otra) o anulada. Ver [PRECIOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS](#). En los supuestos en que la modificación de matrícula esté motivada por causas imputables a la propia Universidad, no serán de aplicación los recargos anteriores.

11.2 REAJUSTE DE MATRÍCULA

Se entiende por reajuste de matrícula la posibilidad de que el estudiante que ha solicitado reconocimiento de créditos modifique su matrícula a resultas de la resolución de la Comisión de Reconocimiento de Créditos. Dicha modificación consistirá únicamente en la solicitud de anulación de matrícula de asignaturas o créditos reconocidos y el alta en nuevas asignaturas. No será admisible la anulación de matrícula en asignaturas no afectadas por la resolución. Los plazos para solicitar el reajuste de matrícula serán:

- Plazos para estudiantes que no presenten recurso contra la resolución de Reconocimiento de Créditos: Estos estudiantes disponen de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la comunicación de la resolución para formalizar el reajuste de matrícula. Si el estudiante, en este plazo, presenta solicitud de reajuste de matrícula se entenderá que desiste de cualquier tipo de recurso y que asume como definitiva la resolución emitida en primera instancia.
- Plazos para estudiantes que presenten recurso contra la resolución de Reconocimiento de Créditos: Los estudiantes que presenten recurso contra la resolución no pueden reajustar matrícula hasta que éste no sea resuelto. Una vez resuelto el recurso, los estudiantes disponen de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la comunicación de la resolución para formalizar el reajuste de matrícula.

Los reajustes de matrícula presentados fuera de los plazos previstos o realizados de oficio por Secretaría General conllevarán el mismo recargo económico que se establece para Modificación de Matrícula.

1. Solicitudes de Reajuste de Matrícula fuera de plazo:

La solicitud de reajuste de matrícula presentada fuera de los plazos establecidos al efecto, será considerada modificación de matrícula y, en consecuencia, devengará un recargo de 129 € por cada asignatura anulada y/o 129 € por los créditos reconocidos.

2. Reajustes de Matrícula a realizar de oficio por Secretaría General:

Si el estudiante no solicita la anulación de las asignaturas y/o créditos de la matrícula que le hayan sido reconocidos dentro del plazo establecido para el reajuste de matrícula, y se tengan que realizar de oficio por Secretaría General, la anulación de asignaturas devengará un recargo de 129 € por cada asignatura anulada y/o 129 € por los créditos reconocidos.